ESTUDIO PREVIO DENTRO DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACION: CONTRATACIÓN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017.

DEPENDENCIA: Secretaria de Planeación y Obras Públicas

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, COMUNITARIAS Y RECREATIVAS, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL ARTESANO, DIA DE LA NIÑA Y NIÑO Y DIA DE LA FAMILIA COMO NÚCLEO DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS."

VALOR: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($69.483.120,00) MCTE

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRENTENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Que la Administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El presente estudio se formuló con el propósito de cumplir con el objeto referente a la necesidad de contratar **"AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, COMUNITARIAS Y RECREATIVAS, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL ARTESANO, DIA DE LA NIÑA Y NIÑO Y DIA DE LA FAMILIA COMO NÚCLEO DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS".**

Suministrando la información requerida por la entidad para ejecutar el alcance del objeto.

Al amparo de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacamayas, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

Es importante que el Municipio de Guacamayas adelante procesos culturales que permitan establecer criterios dinamizadores que beneficien a la comunidad en general, y para ello se debe acudir a proyectos que incentiven, promuevan y difundan la cultura cualquiera que sea su enfoque; en tal sentido y de conformidad a lo establecido por la Constitución Nacional, la cultura se regla como un derecho social, teniendo en cuenta que las manifestaciones artísticas son aspectos que están íntimamente relacionados en toda organización social así " Art. 70 C.N "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Con fundamento en lo anterior es de vital importancia que la oferta cultural de los municipios se estimule pues es un elemento clave en el fortalecimiento de la identidad cultural y económica local.

Pues bien, en desarrollo de los anteriores postulados constitucionales y habida consideración que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, el Congreso de la República mediante la ley 397 de 1997 reglamentó la promoción, divulgación y en general el sector cultural en sus diferentes matices y vertientes; expresando en su artículo 1º, numeral 1º que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como un proceso individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social, postulado desarrollado y reafirmado por el artículo 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la ley 1551 de 2012, el cual establece como una de las funciones de los Municipios: "(…) 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

En Colombia se celebra el Día Nacional del Artesano, fecha instituida por el Gobierno Nacional a través de la ley 36 de 1984, para reconocer la valiosa labor que realizan todas aquellas personas que con manos diestras elaboran de manera doméstica hermosos productos de alta calidad.

La citada norma define en su artículo 1° al artesano como la persona que ejerce una actividad profesional creativa en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

producción. Trabaja en forma autónoma, deriva su sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes o servicios útiles su esfuerzo físico y mental.

Así mismo en el artículo 6°, ibídem, proclaman el día 19 de marzo de cada año como el día nacional del artesano, fecha en la cual el municipio de Guacamayas pretende enaltecer la labora de las familias que se dedican a la actividad creativa de la producción de artesanías.

Que las familias de Guacamayas, dedicadas a la elaboración y la producción de artesanías en paja y fique han propiciado que el Municipio sea representativo y reconocido a nivel nacional e internacional con la producción de artículos decorativos, de mesa y muchos otros elementos de particular colorido, variedad y presentación. Esta actividad le ha proporcionado a la economía del municipio un desarrollo laboral y económico la cual se ha enfocado hacia la producción de insumos, manufactura y comercialización de aquellos bienes, lo cuales ha mejorado los niveles en el ingreso per cápita de la comunidad y por ende a la reactivación de la economía del municipio. Además de lo anterior existen otras clases de artesanos que se dedican a elaborar figuras y artículos en madera, tejido de crochet, lana y alpargatas.

Los artesanos son reconocidos como los genios creadores que mantienen el arte y la cultura tradicional de cada región del mundo. Ellos trabajan con sus manos, creando diferentes obras las cuales son únicas y siempre son distintas entre sí, por lo tanto, los artesanos Gucamayeros conservan sus tradiciones y la transfieren de generación en generación creando conciencia del gran significado que dichas obras elaboradas totalmente manual son el orgullo del pueblo guacamayero, al igual que es la fuente de mayor generación de ingresos dentro de las familias del municipio.

La labor realizada por estos artesanos, ha sido reconocida con la Denominación de Origen que otorga la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Mediante la Resolución 30000, el Gobierno distinguió la “cestería en rollo hecha en fique y paja, artesanía elaborada por los pobladores de la región de Guacamayas, conforme a los métodos de tejido heredados de sus antepasados, los indígenas laches, esta denominación de origen según la Superintendencia, protege bienes que representan una calidad, una reputación y otras características que se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el que se producen, incluidos los factores naturales y humanos, así mismo cuentan con un valor agregado, que podría traducirse en un precio mayor y en un reconocimiento que facilite el acceso al mercado internacional.

La administración municipal ha venido trabajando en pro del mejoramiento de la producción artesanal, cuya finalidad es la de bríndales todos los medios necesarios para enaltecer, crecer, diversificar y mejorar las condiciones de elaboración, producción y comercialización de los productos artesanales que un gran número de familias están dedicadas a esta actividad.

Es así como el legislador, con el ánimo de impedir que la protección y regulación del fomento de la cultura quedara en letra muerta fue que en su misma ley 397, de manera expresa dispuso que: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Todo lo anterior no consagra cosa distinta que la obligación en cabeza de la administración municipal de fomentar, conservar, proteger y divulgar las diferentes costumbres y tradiciones de las comunidades del municipio, mas aun el de promocionar y enaltecer la actividad insignia de nuestra comunidad cual es las artesanías, generando con ello mayor identidad, pertenencia y amor por el arte representando en las manualidades por las cual se ha ganado un reconocimiento tanto a nivel regional, nacional e internacional como son las artesanías elaboradas en fique y paja.

La construcción de relaciones sociales básicas de convivencia ciudadana es una labor primordial de las administraciones municipales, dicha tarea es esencial para generar condiciones apropiadas para la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de los habitantes; funciones atribuidas al gobierno territorial por los artículos 2° y 311 de la Constitución Política y artículo 3° de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ley 715 de 2001 que en su artículo 76 establece la Competencias del Municipio en promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal en los diferentes sectores, uno de ellos es el de Gestión del Riesgo de Desastres

Que conforme con lo preceptuado por las normas superiores de la Constitución Política contenidas en los artículos 42, 44, 46 y 209, se establecen como obligaciones del Estado en concurrencia con los Municipios, entre otros, el reconocimiento y apoyo a: La Familia como núcleo Fundamental de la Sociedad. Establece los derechos fundamentales de los niños entre los que se destaca la educación, la cultura y la recreación, además de que el Estado y la familia deben garantizar su desarrollo armónico. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Todo este marco legal, referenciado a la Ley 12 de 1991, por medio de la cual, Colombia ratifica la Convención de los Derechos del Niño

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 724 del 27 de diciembre del 2001, cuyo objeto es la de realizar un homenaje a la niñez colombiana y en este caso particular a la niñez de Guacamayas y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril y diciembre de cada año la administración municipal, diseña y desarrolla programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones extraescolares, de recreación, bienestar y participación, además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos de conformidad con la Ley 1098 del 2006; este proceso se desarrolla con la atención y apoyo a grupos de población infantil, buscando la socialización de los menores en actividades lúdicas, culturales y recreativas que promuevan su formación integral dentro del entorno social y su círculo familiar, bajo lo establecido en la política pública municipal de protección y atención integral de la infancia y adolescencia en Guacamayas, Boyacá, según acuerdo municipal No 011 de 2013.

“Los Estados reconocen el derecho de la niñez al descanso y la diversión, a jugar y realizar actividades recreativas apropiadas para la edad, y a participar libremente en la vida artística y

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

cultural". Los niños y niñas no solo tienen derecho a jugar, sino que los Estados deben "proveer oportunidades para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas".

Que de conformidad con el artículo 41 del código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006, son obligaciones del Estado entre otras: Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia; garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos y fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada que el artículo 30 de la citada ley establece, "Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento y al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital a participar en la vida cultural y las artes

Que La buena utilización del tiempo libre nos permite orientar a los niños, adolescentes y jóvenes para la realización, de manera voluntaria, de una serie de actividades con la que disfruten, aprendan, abran nuevos campos, se relacionen, creen o descubran capacidades que tenían dormidas formando actitudes de liderazgo. La tecnología ha contribuido a que la niñez y juventud actual crezcan y se desarrollen en un estilo de vida poco saludable ya que se cambió el deporte, la actividad física, la recreación, el arte, la pintura por el internet una computadora y/o video juegos, lo que conlleva a que nuestros jóvenes y niños dejen de lado actividades que contribuyan a fortalecer su salud física y mental.

En este sentido la administración considera oportuno recrear un espacio de congregación y reconocimiento a las niñez y juventud del municipio entorno al mes de abril, mediante el juego y la recreación para conmemorar y homenajear a las niñas y niños, esta es una oportunidad que la administración municipal viene organizando para realizar un evento recreativo con todos los niños del municipio, es por ello que la realización de los diferentes eventos se realizaran con grupos en diferentes sitios de la jurisdicción del municipio o en un solo sitio de acuerdo a la necesidad de la administración municipal durante el mes de abril del año en curso

En la parte dogmática de la Constitución Política de 1991 se encuentran varias referencias a la familia: en los principios fundamentales, la ampara por el carácter de institución básica de la sociedad que allí se le reconoce (Artículo 5º); esta protección deriva en mandatos específicos contenidos en el capítulo de los derechos fundamentales, tales como la prohibición a la discriminación por causa por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica; y el deber estatal de promover en primer lugar, las condiciones para lograr una igualdad real y efectiva y, en segundo, la necesidad de adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados (Artículo 13).

Encontramos entonces en la Constitución normas que amparan a la familia como tal y establecen deberes en relación con sus integrantes: cónyuges, compañeros permanentes, hijos mayores, menores de edad o impedidos, personas de la tercera edad, mujeres en estado de embarazo, mujeres cabeza de familia, entre otros; el texto constitucional establece además, prohibiciones originadas en la existencia de vínculos familiares, como es el caso de la no autoincriminación y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Adicionalmente, Colombia ha incorporado a su ordenamiento jurídico las siguientes normas: a) El protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (protocolo II), hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977, y promulgado mediante el Decreto 509 de 1996; b) La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1990, aprobada mediante Ley 146 de 1994; c) La Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, suscrita en Nueva York el 14 de diciembre de 1973, aprobada mediante Ley 169 de 1994; d) La Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, aprobada mediante Ley 248 de 1995; e) El Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993, aprobado mediante Ley 265 de 1996; f) El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, aprobado mediante Ley 319 de 1996; g) La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, hecha en Montevideo, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), aprobada mediante Ley 449 de 1998; h) El Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile, hecho en Santa Fe de Bogotá, D. C., el dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991), aprobado mediante Ley 468 de 1998; i) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000), aprobado mediante Ley 765 de 2002; y j) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000), aprobados en Colombia mediante Ley 800 de 2003.

Finalmente, en la Ley 1361 de 2009 adicionada y modificada por la Ley 1857 de 2017se crea la protección integral a la familia, partiendo también del concepto de familia plasmado en la Constitución Política, en sus artículos 2º, 4º, numeral 6º, establece que la atención integral, así como la recreación, la cultura y el deporte son derechos de la familia, y en su artículo 6° se declara el día nacional de la familia. La celebración también tiene por objetivo fomentar el debate acerca de la importancia de «los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible»

El principal objetivo de este día es poner de manifiesto la importancia que hoy en día tienen las familias como unidades básicas de la sociedad. La familia constituye un lugar privilegiado para la educación y crecimiento de los miembros que la forman. El Día de la Familia es un día en el que todos los miembros de la misma intentan reunirse y pasar el día todos juntos. Recordar todos aquellos momentos felices vividos juntos hacen unirse mucho más a la familia y darlo todo por ella, en pro del bienestar del municipio y el crecimiento de la sociedad en la que viven. En este sentido la administración considera oportuno recrear un espacio de congregación y reconocimiento a las familias guacamayeras, que con su esfuerzo, dedicación e impulso institucional promueven día a día la formación en la integralidad de los habitantes de este Municipio. Se busca entonces compartir, enaltecer y reconocer la labor de formación de personas con pensamiento incluyente, el cual se realizará en el mes de mayo de la presente anualidad.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

Que la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, tienen como objetivo general, Reconocer, promover y fortalecer las capacidades de las familias como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social.

Que, el municipio mediante el Acuerdo 012 del 24 de noviembre de 2019 adoptó la Política Pública para la Protección Integral de la Familia en el Municipio de Guacamayas. El objetivo general de la política es establece el enfoque de familia como sujeto colectivo de derechos, orientando al respecto del principio de universalidad en cuanto a la garantía y restablecimiento de los derechos humanos, teniendo en cuenta que el Estado junto con el sector privado y la ciudadanía, bajo el principio de corresponsabilidad coadyuvan su cumplimiento desde la perspectiva de los deberes sociales, cívicos y ciudadanos.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, así como de los propósitos, metas y proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante acuerdo No 004 de 2024, denominado "GUACAMAYAS, TERRITORIO DE PROGRESO, EQUIDAD Y BIENESTAR" para el periodo 2024-2027, el presente proceso contractual se enmarca para su cumplimiento dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. ECONÓMICA. PRODUCTIVIDAD, CRECIMIENTO CONOMICO E INNOVACION. OBJETIVO GENERAL, La Línea Estratégica Económica abarca, primordialmente, la esfera de la Productividad, teniendo como orientación la búsqueda del Progreso, concebido como la conjugación de prosperidad y crecimiento continuo y sostenido. SECTOR 35. COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Objetivo Estratégico, "Promover el fortalecimiento Artesanal, Empresarial y los procesos asociativos de los sectores creativos, turísticos y de servicios; así como, sus cadenas de valor, posibilitando la generación de empleo e ingresos procedentes de ventas y servicios. Así mismo Organizar, diversificar y consolidar el turismo y la producción artesanal como alternativa de ingresos compatible con el medio ambiente y desarrollo económico municipal". PROPUESTA, - Realizar campañas para promover el turismo artesanal y religioso. - Programas para promover y reactivar el banco de materias primas y fortalecer incentivos económicos. PROGRAMA - Productividad y competitividad de las empresas colombiana. DESCRIPCIÓN, - Con este servicio se busca remover cuellos de botella que afecten la competitividad de los sectores productivo de interés para las regiones, específicamente sectores que no están organizados en iniciativas clúster. - Con este servicio se busca financiar iniciativas de mejoramiento en la calidad de los productos y Servicio, así como en el mejoramiento de procesos productivos de las empresas nacionales. INDICADOR. - Instrumentos para el mejoramiento productivo implementados. - Proyectos de mejoramiento de proceso cofinanciados.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SOCIAL, CON SENTIDO HUMANO, OBJETIVO GENERAL Busca promover el desarrollo integral y la equidad social a través de acciones que prioricen el bienestar y la participación activa de todos los ciudadanos. Facilitando las condiciones que garanticen el acceso a los servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad. SECTOR 41. INCLUSIÓN SOCIAL Y LA RECONCILIACIÓN Objetivo Estratégico; Fomentar y Promover la inclusión de las Personas en estado de vulnerabilidad, desde un enfoque diferencial, eliminando las barreras físicas, ambientales, culturales, sociales, económicas y otras del entorno cotidiano. PROPUESTA, - Política Pública Infancia y Adolescencia. - Celebración del día de la niñez

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

guacamayeras. - Formular e implementar Política Publica de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias. PROGRAMA - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes. - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. DESCRIPCIÓN, - Documentos cuyo objetivo es describir y explicar instrumentos, estándares, requisitos y condiciones necesarias para llevar a cabo un proceso o actividad. - Servicios enfocados a garantizar los derechos fundamentales, la prevención de amenazas o vulneración y restablecimiento de derechos. - Consiste en acompañamiento a las personas vulnerables para desarrollar habilidades que les permitan desempeñarse en su entorno social. INDICADOR. - Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados. -Número de personas. - Documentos de lineamientos técnicos en Política y Atención Integral de niños, niñas y adolescentes realizados

Dada la alta participación ciudadana que suele generar esta celebración y el interés institucional de brindar un evento digno y representativo, se hace necesario aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros, operativos y logísticos que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades programadas. Esta articulación interinstitucional responde no solo a criterios de eficiencia en la gestión pública, sino también al principio de colaboración armónica entre las entidades estatales y las organizaciones sociales sin ánimo de lucro, conforme lo permite el marco legal vigente (Ley 80 de 1993, artículo 5; artículo 355 de la Constitución Política).

Así mismo como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, a la administración Municipal de Guacamayas – Boyacá le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Que, La ley 136 de 1994, en el artículo 91 estipula: Funciones: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: en relación con la administración Municipal: numeral 5). Ordenar los gastos y celebrar los contratos y Convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables.

Que por lo anterior en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismo, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política.

Que el municipio en cumplimiento al régimen de sus competencias, impulsará la ejecución de programas de alto impacto social y que para tales efectos el presente tiene como objeto **“AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE**

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, COMUNITARIAS Y RECREATIVAS, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL ARTESANO, DIA DE LA NIÑA Y NIÑO Y DIA DE LA FAMILIA COMO NÚCLEO DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS".

Que, establecido el marco normativo, se debe concluir que en esta modalidad de contratación o de celebrar convenios, es un régimen excepcional a la ley 80 de 1993, que procede para la celebración de convenios de interés público.

Que, por la naturaleza del objeto a ejecutar, al perseguir en su desarrollo una utilidad con resultados sociales, estas son consideradas de interés público, lo cual motiva la escogencia de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para que lo desarrolle en cumplimiento del ordenamiento jurídico referenciado.

Que para atender la anterior necesidad y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, el Municipio de Guacamayas – Boyacá considera pertinente adelantar la futura contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la entidad territorial.

En el mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De acuerdo con lo anterior las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro". Con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Con fundamento en lo anterior y con el ánimo de satisfacer esta necesidad, la administración municipal requiere celebrar un contrato estatal con una persona jurídica o natural, con la experiencia e idoneidad y suficiencia, para la prestación del servicio objeto del presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

2.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓD.	SEGMENTO	CÓD.	FAMILIA	CÓD.	CLASE	CÓD.	PRODUCTO
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y social	931417	cultura	93141711	Servicios de promoción de artesanías tradicionales
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y social	931417	cultura	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y social	931400		93140000	Servicios comunitarios y sociales
80	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	8014	Marketing y distribución	801419	Ferias y exposiciones	80141902	Reuniones y eventos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y social	931417	cultura	93141702	Servicios de promoción cultural

2.2 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, COMUNITARIAS Y RECREATIVAS, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL ARTESANO, DIA DE LA NIÑA Y NIÑO Y DIA DE LA FAMILIA COMO NÚCLEO DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS"

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para tal efecto, se adelantaron procesos de articulación institucional y comunitaria que permitieron la participación activa de diferentes actores sociales, culturales y comunitarios del municipio, con el propósito de fortalecer la integración social, promover las expresiones culturales y artísticas, incentivar la participación ciudadana y resaltar las tradiciones y costumbres propias del territorio.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LOGISTICA GENERAL (COORDINACION, ORGANIZACION Y SUMINISTRO DEL SONIDO, VIDEO BEEN, SITIO, FOTOCOPIAS, LOCACION, CARPAS, SILLETERIA)	GBL	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00
2	ORGANIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CONCURSO DE LOS ARTESANOS CATEGORÍA INFANTIL, ADULTO Y ADULTO MAYOR.	GBL	1	$ 900.000,00	$ 900.000,00

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

3	PREMIACIÓN A LOS GANADORES DE LOS EVENTOS CONCURSO ARTESANO GGUACAMAYERO TRES CATEGORÍAS. INFANTIL, ADULTO Y ADULTO MAYOR	Ud	9	$	135.000,00	$	1.215.000,00
1	INGESTA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO ALMUERZO SERVIDO A LA MESA PARA LA POBLACIÓN PARTICIPANTE EVENTOS EXALTACION ARTESANO GUACAMAYERO	unidad	320	$	14.500,00	$	4.640.000,00
3	SUMINISTRO DE INSENTIVOS PARA RESALTAR LABOR DEL ARTESANO.	UND	330	$	83.800,00	$	27.654.000,00
1	SUMINISTRO DE INGESTA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIOS PARA TODOS LOS ASISTENTES A LA CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA GUACAMAYERA.	UND	600	$	6.800,00	$	4.080.000,00
3	SUMINISTROS DE DETALLES (CONSTAN DE ELEMENTOS PARA EL HOGAR) PARA LAS FAMILIAS QUE PARTICIPEN DEL EVENTO	UND	420	$	20.800,00	$	8.736.000,00
4	LOGISTICA GENERAL (COORDINACION, ORGANIZACION Y SUMINISTRO DEL SONIDO, VIDEO BEEN, SITIO, FOTOCOPIAS, LOCACION, DECORACION, SILLETERIA, CELEBRACION EUCARISTICA)	GBL	1	$	2.200.000,00	$	2.200.000,00
1	SUMINISTRO DE SONIDO, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DE LOS EVENTOS	GBL	1	$	1.150.000,00	$	1.150.000,00
2	COORDINACION, DIRECCION Y EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS Y CULTURALES QUE SE ORGANIZAN EN CADA FECHA DE CELEBRACION DEL MES DE LA NIÑA Y EL NIÑO.	GBL	1	$	1.700.000,00	$	1.700.000,00
3	SUMINISTRO DE INGESTA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIOS PARA LA LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ACOMPAÑANTES QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNIICPAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑA Y EL NIÑO	UND	220	$	5.950,00	$	1.309.000,00
4	SUMINISTRO DE DETALLES A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNIICPAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑA Y EL NIÑO	UND	180	$	15.000,00	$	2.700.000,00
	COSTO DIRECTO					$	58.884.000,00
	IMPUESTOS MUNICIPALES					$	10.599.120,00
	COSTO TOTAL					$	69.483.120,00

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

2.4 TIPO DE CONTRATACION: UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, QUE DEBE SOMETERSE A PROCESO COMPETITIVO.

2.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

2.6. VALOR: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($69.483.120,00) MCTE

2.7 APORTES DEL CONVENIO:

MUNICIPIO DE GUACAMAYAS: La suma a Trasladar es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($69.483.120,00) MCTE MCTE** a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio Aporte municipio: **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($69.483.120,00) MCTE**

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

- Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
- Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
- Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
- Información del Convenio ejecutado.
- Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado:
- Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
- Desarrollar el contrato con las especificaciones técnicas y el presupuesto aprobado en los presente estudios previos.
- Coordinar y dirigir las diferentes actividades culturales y artísticas que se organizarán, aportando el material necesario para la ejecución de las mismas.
- Organización y logística del evento, adecuación de los lugares para los actos culturales, artísticos y religiosos y demás elementos necesarios para garantizar el éxito del evento a realizarlo en el mes de marzo de 2026
- Garantizar el suministro de ingesta de complemento nutricional tipo almuerzo servido a la mesa aproximadamente 330 con estándares de calidad, cantidad y presentación, a las familias de los artesanos y personas que asistan a los eventos programados.
- Encargarse de la entrega de detalles como estímulos a las personas que se dedican a la actividad artesanal en el municipio de Guacamayas. el cual será un sobrecama doble faz, para camas semidobles, de diferentes colores y contextos.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

- Organización de los concursos de artesanos en tres categorías, Infantil, Adulto y Adulto mayor.
- Encargarse de la entrega del incentivo (Premio) a los artesanos ganadores del concurso Artesano Guacamayero, incentivo que será premiación en efectivo, según tabla de premios aprobada por la alcaldía municipal de Guacamayas.
- Coordinar, dirigir y realizar las diferentes actividades lúdico – recreativas y de juegos, que se organizarán, en la fecha de la celebración del día del niño y niña, en el mes de abril del año en curso, aportando el material necesario para la ejecución de las mismas.
- Garantizar el suministro de ingesta de complemento nutricional tipo refrigerio aproximadamente 220, para los niños y niñas que participen en las diferentes actividades.
- Hacer entrega de un detalle a los niños y niñas que participen en las actividades programadas por la administración municipal.
- Organización, logística, coordinación y realización de las diferentes actividades, en la fecha de la celebración del día de la familia, aportando el material necesario para la ejecución de las mismas.
- Garantizar el suministro de ingesta de complemento nutricional tipo refrigerio, para los integrantes de las familias que participen en las diferentes actividades.
- Hacer entrega de un detalle (elementos de Hogar) a las familias que participen en las actividades programadas por la administración municipal.
- La Fundación deberá garantizar que todos los alimentos que se suministren estén en perfectas condiciones higiénicas sanitarias, empacados en recipientes adecuados, suministrados por el contratista, los cuales también deben encontrarse en perfecto estado y deberán cumplir con las normas de buenas prácticas de manipulación.
- La Fundación será el responsable de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidente durante la realización de los diferentes eventos.
- Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
- La Fundación desarrollará el objeto del contrato y será el municipio quien indique el sitio y las horas en las que se deberá llevar a cabo cada una de las obligaciones adquiridas con la firma del contrato.
- Presentar y ejecutar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del convenio establezcan las Leyes

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
- Informar por escrito al Alcaldesa Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar par

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

- te a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

2.9 ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:

a) Primer Desembolso a título de pago primera acta parcial Una vez legalizado el convenio, y suscrita el acta de inicio, previo lleno de requisitos de ejecución, el monto equivalente hasta el 50% del valor de los aportes del Municipio, previa presentación de todos los formatos y documentos soporte requeridos por la entidad para el trámite de cuentas.
b) Segundo Desembolso: Equivalente al restante valor de convenio, previa presentación de todos los formatos y documentos soporte requeridos por la entidad para el trámite de cuentas, informes junto con los soportes del caso que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, junto con la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación además de todos los documentos soporte de las actividades del convenio. PARÁGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.
c) Además, para los diferentes pagos se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1 Para cada pago EL OPERADOR (CONTRATISTA) deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz.

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva. Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista.

Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

· Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
· Ley 489 de 1998.
· Decreto No. 1082 de 2015.
· Decreto 092 de 2017.
· Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

4. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COOPERACION QUE EJECUTARA LA ESAL:

1) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado.
2) El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje, desplazamientos y alquileres de equipos.
3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
4) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que se requieran para el desarrollo del proyecto y que se necesitan para la adecuada ejecución de la cooperación.
5) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como considerar las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO, sobre el seguimiento y soporte de la inversión de los recursos públicos para la vigilancia de los mismos, sin que esto se considere que la fundación pierda autonomía sobre la ejecución de su proyecto.
6) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
7) Desarrollar la cooperación de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
8) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.
9) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la cooperación deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. Igualmente, el personal que trabaje en alturas superiores a 2 metros deberá tener certificación de dicha competencia para trabajo en alturas.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11) Presentar al supervisor informe detallado de la cooperación llevando bitácora de las actividades ejecutadas dentro del cronograma; así como los soportes de la inversión de los recursos públicos y del manejo de la cuenta y sus rendimientos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA ESAL Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR, LA ESAL FRENTE A LA IDONEIDAD.

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS Y FORMA DE ACREDITARLOS POR LA (ESAL):

CAPACIDAD JURÍDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación.

Estos documentos deberán presentarlos con la propuesta.

1) Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2) El proponente debe acreditar su existencia a través del correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente selección RENOVADO AÑO 2025. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

 Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

 En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar las actividades económicas del proponente, inmersas en el numeral a del presente estudio.

 Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para ejecutar el objeto del convenio.

 La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, así mismo deberá contener 9007, 5621 y 9008.

3) Que el representante legal de la persona jurídica tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

4) El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

5) Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

6) Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

7) Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

8) No incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio. Este requisito se verificará así:

a) Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

b) Que verificado el sistema de información del boletín de responsables fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su certificado de antecedentes fiscales para persona jurídica y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
c) Que verificado el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona jurídica y representante legal de la persona jurídica no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
d) Que verificado el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional y el registro nacional de medidas correctivas, para el representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal o multa que le impida la celebración del contrato.

9) El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Deberá contener las siguientes actividades económicas: 9007 y 9008.

10) Registro De La Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad En El Secop II

11) Hoja De Vida De La Función Pública Para Personas Jurídicas

12) El Oferente Deberá Aportar Con Su Oferta Copia De Los Estatutos De La Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro.

13) Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

14) Estar al día en los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados. Dado que el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

15) Las ESAL que presenten propuesta de asociación deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso, según numeral 1.5. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En el evento de prórroga de alguno de los plazos del proceso, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio de guacamayas con NIT 800.012.631-1

16) Allegar suscrito con firma autógrafa compromiso de Transparencia y compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad, según modelo suministrado.

17) Registro Nacional De Productores De Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas: El proponente junto con su propuesta deberá anexar el certificado emitido por le ministerio de cultura vigente

CAPACIDAD TÉCNICA:

PERSONAL	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
DIRECTOR LOGÍSTICO	**1**	Administración De Logística	El profesional deberá contar con experiencia especifica en la ejecución de dos (2) contratos como director de eventos de similar objeto de este proceso de selección.
APOYO LOGÍSTICO	**1**	Técnicos en Recreación y/o lúdica	Experiencia mínima de 1 año o más en la orientación y apoyo logístico en eventos culturales o sociales.
APOYOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS	**2**	N/A	Dos (2) personas que fungirán como apoyos operativos y/o técnicos deberán demostrar haber participado en proyectos de organización de actividades culturales con mínimo un (01) año de experiencia.

Se debe anexar:

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

• Hoja de Vida con soportes
• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
• Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
• Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
• Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio

5.2 Requisitos de Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices certificados por el contador o revisor fiscal de la ESAL con corte a 31 de diciembre de año 2024 /2025 y/o RUP renovado a 2024/2025 con corte a 31 de diciembre de año 2024/2025 frente a su capacidad financiera y organizacional así:

•Índice de liquidez:

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Índice de liquidez mínimo requerido: Mayor o igual a 1,2 o indeterminado

•Índice de endeudamiento:

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual al 0.60

•Razón de cobertura de intereses.

Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocidos como el EBITDA

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operación}}{\text{Gastos de interés}}$$

Razón de cobertura mínima: Mayor o igual a 10 o indeterminado

•Rentabilidad de patrimonio.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Rentabilidad de patrimonio: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}}$

Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 0.50

•Rentabilidad de activos:

Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Rentabilidad de activos: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$

Rentabilidad de activos mínimo requerido: Mayor o igual a 0.20

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.
Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

5.3 Correspondencia del objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social, por lo cual el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando, los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo de la ESAL, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica para ellos o una contraprestación directa al Municipio, sino que el desarrollo de la actividad será en beneficio directo de la comunidad quien recibe las actividades de manera directa, por lo tanto se invierten con mayor eficiencia.

5.4. Experiencia General

EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá anexar copia de contrato y acta de liquidación de mínimo DOS (02) contratos suscritos y liquidados con entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea ORGANIZACIÓN Y/O LOGÍSTICA PARA EVENTOS CULTURALES que hayan sido celebrados en los últimos tres (03) años, anteriores del cierre de la presente invitación.

Cuando certifique contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

• Cuando se trate de consorcios o unidades temporales, las experiencias general y específica se calcularán y acreditarán sumando los contratos de cada uno de los asociados y multiplicados por el porcentaje de participación.
Nota: Los Contratos Aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas.
Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:
Objeto del contrato.
Duración del contrato.
Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PUBLICA Deberá acreditar así:

1. Copia del contrato y/o convenio y acta de liquidación

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditara asi:

1. Copia del contrato y acta de liquidación
2. Copia de la factura de venta
3. Resolución de facturación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá anexar copia de contrato y acta de liquidación de mínimo un (01) contrato suscrito y liquidado con entidad pública y/o privada, cuyo objeto esté relacionado con la organización y/o logística de actividades culturales y recreativas, cuya cuantía sea superior a tres (03) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria.
Cuando certifique contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.
• Cuando se trate de consorcios o unidades temporales, las experiencias general y específica se calcularán y acreditarán sumando los contratos de cada uno de los asociados y multiplicados por el porcentaje de participación.
Nota: Los Contratos Aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas.
Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:
Objeto del contrato.
Duración del contrato.
Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PUBLICA Deberá acreditar así:

2. Copia del contrato y/o convenio y acta de liquidación

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditara así:

4. Copia del contrato y acta de liquidación
5. Copia de la factura de venta
6. Resolución de facturación.

5.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, para lo cual debe aportar copia de los estatutos de la entidad y organigrama.

5.6. Economía y manejo del Riesgo

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.
Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO																		
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACION DIA DEL ARTESANO, DIA DEL NIÑO Y DIA DE LA MADRE Y OTROS ESPACIOS DE FOMENTO CULTURAL Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2026																	
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿AQUIENSEASIGN	TRATAMIENTO/ CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL	¿AFECTA LA EJECUCION DE CONTRATO?	PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

											A ?		TRATAMIENTO						ELTRATAMIOENTO	AENLAQUESECOMPLETAEL	COMOSEREALIZA	PERIODICIDAD
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIONDELRIESGO	CATEGORIA						
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGOOPERACIONA	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCIONDELAENTIDAD	2	2	4	RIESGOBAJO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGOBAJO	SI	VERIFICACIONPORPARTEDELASUPERVISORADELCONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACIONDOCUMENTAL	1
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGOOPERACIONA	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCIONDELAENTIDADYLACIUDADANIA	2	3	5	RIESGOMEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGOBAJO	SI	VERIFICACIONPORPARTEDELASUPERVISORADELCONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACIONDOCUMENTAL	1
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOOPERACIONAL	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN	LEGALES: PENALES, DISC	2	3	5	RIESGOMEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGOBAJO	SI	VERIFICACIONPORPA	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACIONDOCU	MENSUAL

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

					LA EJECUCION	IPLINARIOS, FISCALES										RTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO			MENTAL			
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACION O ESTA SEA TARDIA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DE	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

					LA DEMANDA.												L C O NT RA TO					
7	ES PE CI FI CO	EX TE RN O	EJ EC UC IO N	RI ES G O OP ER AC IO NA L	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LE GA LE S: PE NA LE S, DI SC IP LI NA RI OS , FI SC AL ES	2	4	6	RI ES G O EX TR E M O	C O NT RA TI STA Y AS EG UR AD O RA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RI ES G O BA JO	S I	VE RI FI CA CI O N PO R PA RT E DE LA SU PE RV IS O RA DE L C O NT RA TO	13/ 01/ 20 26	13/ 08/ 20 26	VE RI FI CA CI O N D O CU M EN TA L	M EN SU AL
8	ES PE CI FI CO	EX TE RN O	EJ EC UC IO N	RI ES G O OP ER AC IO NA L	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS SE VEA AFECTADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	EC ON O MI CA S	2	4	6	RI ES G O EX TR E M O	C O NT RA TI ST A	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RI ES G O BA JO	S I	VE RI FI CA CI O N PO R PA RT E DE LA SU PE RV IS O RA DE L C O NT RA TO	13/ 01/ 20 26	13/ 08/ 20 26	VE RI FI CA CI O N D O CU M EN TA L	M EN SU AL

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBE	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO EXTREMO	S	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

					S, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.												RADELCONTRATO				

6. REQUISITO DE ECONOMIA

En cuanto a la economía la ESAL proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta cual es el aporte que efectuara al desarrollo de la actividad el cual corresponderá a un valor del presupuesto que allegara con su propuesta, así mismo indicará según el valor en que estaría representado dicho aporte a fin de que la entidad estatal pueda efectuar el seguimiento de la misma.

Según el principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, por lo que al ser la ESAL ejecutora de esta asociación, ella en nombre del Municipio desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además recibirá un apoyo económico, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR	MÁXIMO
Experiencia Adicional profesional	700
Experiencia En La Región	100
Ofrecimientos Adicionales	200
Total	**1000**

A. EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL

EXPERIENCIA ADICONAL DIRECTOR LOGISTICO (PUNTAJE = 400 PUNTOS)

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 4 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	400
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 2 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	300
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	200

EXPERIENCIA ADICONAL APOYO LOGISTICO RECREACION (PUNTAJE = 200 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 año más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	200
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 6 meses de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	100

a. **EVALUACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA EN LA REGIÓN: (300 PUNTOS)**

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de convenios y/o contratos celebrados en alguno de los municipios que conformas la provincia de Gutierrez, con el ánimo de que la ESAL seleccionada, se encuentre familiarizada con las condiciones de desplazamiento, distancias, vías de acceso que garanticen de ejecutar de manera óptima las actividades encomendadas con la celebración de este convenio. Por lo tanto, el municipio de Guacamayas ha considerado otorgar puntaje a los oferentes que acrediten dicha experiencia Así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
acreditar dos (2) contratos o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de Gutierrez del departamento de Boyacá	300 PUNTOS
acreditar un (1) contrato o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de Gutierrez del departamento de Boyacá	200 PUNTOS

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

B. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (20 PUNTOS)

Se otorgarán 20 a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. El oferente que presente la mayor cantidad de ofrecimientos adicionales se otorgará 20 puntos, el siguiente obtendrá 5 puntos. Lo anterior sin ningún costo para el municipio.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES.	PUNTOS
Equipo técnico audiovisual compuesto por 4 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para el cubrimiento de cada uno de los eventos. Se debe hacer entrega del material.	15 PUNTOS
Logística de desplazamiento para coordinación y distribución e hidratación de refrigerios para las diferentes actividades de manera oportuna.	5 PUNTOS

8. FACTORES DE DESEMPATE

En atención al Decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces." Se tendrá como factor de desempate al oferente que haya radicado su oferta en primer lugar.

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos y la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

10.GARANTÍAS EXIGIDAS

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos que asumirán las partes, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del convenio y TRES (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	Entregado en tal calidad	La del convenio y cuatro (04) meses mas

11. DESIGNACION DE SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia en atención a su cuantía.

13. VEEDURIA CIUDADANA

LA FUNDACIÓN se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co

de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

DEPENDENCIA RESPONSABLE
FIRMA: **Ing. JINETH FERNANDA NÚÑEZ BLANCO** **Secretaria de Planeación y Obras Públicas**

Aprobó: Jineth Fernanda Núñez B. Secretaria Planeación Municipal
Proyectó: Contratistas Apoyo Oficina Secretaria Planeación Municipal

Carrera 5 N°. 3 - 35 Código Postal: 151220
Teléfono Conmutador: (+57) 3147288190
Teléfono Móvil: 3108658906
alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co
www.alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co